Dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-NRÑ-BS-CSCLI-019-2022, a través del cual se prevé seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones y el cumplimiento de las exigencias establecidas por la entidad mediante los pliegos de condiciones, para ejecutar el siguiente objeto: *"*Suministro de materiales de formación para las diferentes líneas de la Tecno Academia Fija del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional SENA Regional Nariño*"*, teniendo en cuenta Acta de evaluación del 19 de Julio de 2022 del Proceso en mención, se establece como plazo para presentar observaciones a la evaluación y subsanar requisitos habilitantes hasta el día 25 de Julio de 2022 a las 10:00 am.

Dando respuesta a la observación presentada por los proponentes ELECTRONICA I+D S.A.S. y BIOSOLUTIONS S.A.S. nos permitimos manifestar lo siguiente:

En lo referente a las marcas es necesario aclarar que la entidad no requiere una marca en específico, por el contrario, y a fin de salvaguardar los intereses y necesidades en cumplimiento a lo establecido en el objeto contractual se solicita que los proponentes especifiquen desde la misma propuesta cuales son marcas de los elementos que va ofertas sin que esto conlleve a una marca específica.

Cabe resaltar que la información respecto de las marcas de los elementos ofertados hace parte integral de la oferta económica y técnica, las cuales no son subsanables de acuerdo a lo establecido en el numeral 19 "…Se verificará que el bien o servicio cotizado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la Entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS, el proponente deberá ofertar los elementos indicando la marca específica por producto…" y 19.4 "La validez mínima de la oferta económica será de treinta (30) días calendario y en todo caso hasta la adjudicación del presente proceso de selección, la cual será manifestada por el proponente en el documento anexo a la propuesta económica, donde especificara las marcas del elemento o material que se está ofertando…"; lo anterior en cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, art 94 numeral A, y es por ese motivo que no se puede subsanar debido a que la entidad incurriría en una causal de mala práctica, al defraudar a los demás participantes quienes presentaron bien su oferta económica y aunado a esto el oferente que subsane, tendría conocimiento del resultado de la evaluación y de esta forma al subsanar podría mejorar su oferta.

Teniendo en cuenta las observaciones de los proponentes es necesario resaltar lo establecido en el decreto 1082 de 2015, respecto de los procesos de mínima cuantía, en su "Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía y en sus numerales… 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar oferta. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente… 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, por lo cual se puede concluir que los pliegos de condiciones en este caso estudio previo e invitación publica son ley para las partes y su cumplimiento es obligatorio, al no estar de acuerdo con la formulación y condiciones establecidas en estos documentos, dentro del cronograma de la invitación publica se encuentran establecidos los plazos para la presentación de observaciones los cuales se vencieron el 15 de Julio de 2022 a las 03:00 pm y cómo puede corroborarse en la plataforma SECOP II no existe observación referente al tema por parte de ninguno de los proponentes, lo que deduce la aceptación de las condiciones establecidas por la entidad.

No se reciben documentos para subsanar requisitos habilitantes de parte de los proponentes habilitados; por tal motivo se reitera lo establecido en el informe de evaluación inicial de la siguiente manera:

GRUPO 3 RUIZ ALIRIO IVAN/ FERROMATERIALES SANTANDER, identificado con Nit 12.977.056-9, Dirección Calle 21 A No. 6 – 08 Barrio la Esmeralda, Teléfono 3136952413 en la ciudad de Pasto.

GRUPOS 4 Y 5 BENAVIDES OLGER ANDRES/ GLAUCUS, identificado con Nit. 1.124.315.184-0, Dirección Manzana 31 Casa 20 Villa Flor II, Teléfono 3178339550 en la ciudad de Pasto.

El presente documento y sus anexos serán publicados en el SECOP a través de las páginas Web www.contratos.gov.co y www.sena.edu.co de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Ipiales, Julio 25 de 2022.

JORGE ROCXO MARTINEZ
Verificación Técnica

LIZETH VANESSA PABON
Verificación Técnica

BEATRIZ ELIZABETH ARTEAGA
Verificación Técnica

CAMILO ANDRES ARDILA
Verificación Técnica

JUAN DAVID JURADO
Verificación Técnica

RUBEN DARIO URBANO
Verificación Técnica

HERMAN HAMILTON GUERRERO
Verificación Técnica

DIANA BURBANO MARTINEZ
Verificación Jurídica

OSCAR JURADO SANABRIA
Verificación Económica

CAROLINA CARATAR QUENORAN
Apoyo SST

DAVID ANDRES MONTENEGRO
Apoyo Ambiental